

 Gobernación del Atlántico unidos todo se puede lograr	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARÍA GENERAL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Proceso No.0002-2012	
---	---	--

ESTUDIO PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, dentro de las políticas de operación del proceso Administración de bienes y servicio, contempla el manejo adecuado de los bienes de la Entidad.

Mediante las Resoluciones No.001 del 3 de abril de 2006, Resolución No.0003 del 29 de Septiembre de 2010 y Resolución No.0002 del 10 de mayo de 2011, expedidas por la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, se procedió a dar de baja bienes de propiedad del Departamento del Atlántico por inservibles y obsoletos a los cuales se les debe dar el tratamiento que señalan las normas reglamentarias en especial lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4444 de noviembre de 2008.

Así mismo el artículo 21 del decreto 4444 de noviembre de 2008 " ENAJENACION DE BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS", dispone: " Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Ofrecimiento de bienes dados de baja mediante la modalidad de enajenación de bienes a título gratuito entre entidades públicas.

MARCA	CLASE	No. MOTOR	No. CHASIS	COLOR	MODELO	PLACAS
CHEVROLET TROOPER	CAMPERO	339251	USD07403	BLANCO	1995	NO TIENE
ASIA	MICROBUS	SS084903	KN2FAD2A1TC063394	BLANCO	1996	OPS-097
CHEVROLET TROOPER	CAMPERO	613101	US812620	AZUL Y BLANCO	1989	OFJ-197
CHEVROLET LUV	CAMIONETA	571143	OGDTFR16HXB411713	VERDE CRISTAL	1999	OPS-092
CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	522701	UCS17GWL97101481	VERDE AMERICA	1997	EUU-469
TOYOTA HILUX	CAMIONETA	4153923	RN1067012114	VERDE	1996	OQN-280

3. CONDICIONES Y OBLIGACIONES:

- Se efectuará publicación del ofrecimiento de estos bienes en la página Web del Departamento del Atlántico por un término de 30 días.
- En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.
- La entidad interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario. En dicha manifestación la entidad señalará las razones que justifican su solicitud y necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones
- Se suscribirá un Acta de Entrega, por parte de los Representantes Legales de las Entidades involucradas, y la entrega material de los bienes se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la firma del Acta.
- La entidad beneficiaria recibirá los bienes en el estado en que se encuentran.
- La entidad beneficiaria del otorgamiento de los bienes deberá incurrir en los costos y gastos del traslado de los bienes.

 Gobernación del Atlántico unidos todo se puede lograr	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SECRETARÍA GENERAL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO Proceso No.0002-2012	
---	---	--

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Tanto el proceso pre-contractual como el contrato que se suscriba, se regirán por la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el Decreto 4444 de 2008.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Si bien de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, se deben identificar los riesgos previsibles y quienes los deben asumir, es claro que esta clase de contrato, en su ejecución no implica riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, pues se trata de una enajenación de bienes a título gratuito.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

En razón a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 y teniendo en cuenta que es una enajenación de bienes inservibles y obsoletos a título gratuito entre en entidades públicas, no es necesaria la constitución de póliza de garantía.

7. ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL:

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Los bienes serán entregados en el Parque Muvdi de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en la Calle 30 Autopista Aeropuerto, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la firma del Acta de Entrega.

8. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR:** Comunicación escrita del Representante Legal de la entidad en donde se señale el interés de participar y la necesidad del bien y/o bienes.
9. Copia del Decreto de Nombramiento, acta de Posesión y cédula del Representante Legal de la Entidad que suscribirá el convenio.
10. **SUPERVISION Y FACULTADES.** Será ejercida por la Subsecretarita de Servicios Administrativos delegada mediante Decreto No.00405 de 1998 para dar de baja los bienes de propiedad de la Gobernación del Atlántico.
11. **INFORMACION ADICIONAL.** Cualquier información adicional que se considere al respecto, se deberá comunicar con la Doctora MALKÁ LEON CARRILLO, Subsecretaria de Servicios Administrativos, Calle 40 Cras 45 – 46 Piso 2 Gobernación del Atlántico.

(original firmado)
ALBERTO ACOSTA MANZUR
 Secretario General

(original firmado)
MALKÁ LEON CARRILLO
 Subsecretaria Servicios Administrativos

Barranquilla, Marzo 28 de 2012.

Proyectó: Norma Fernández N.